

Diario Oficial 49.920

Bogotá, D. C., jueves, 30 de junio de 2016

Registraduría Nacional del Estado Civil

RESOLUCIÓN NÚMERO 448 DE 2016

(junio 24)

por la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las conferidas en los artículos 14 y 15, literal i) del Decreto 1060 de 1986, en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6°, 7° y 22 del Decreto 1010 de 2000 y el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 209 señala que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 por la cual se expidió el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública indica que, las entidades estatales deben acogerse a lo dispuesto en ella, entre las que se encuentra la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la Entidad, según el caso.

Que, el artículo 14 del Decreto 1060 de 1986 establece que el Registrador Nacional del Estado Civil, es el Director y Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que conforme al artículo 15 literal i) del Decreto 1060 de 1986 el Director del Fondo Rotatorio puede “Delegar en los empleados de la Registraduría alguna o algunas de sus funciones, previa autorización de la junta directiva”.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*”, mediante el cual se establece la obligación a las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Pública de contar con un Manual de Contratación siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Que, la aplicación del Manual de Contratación contribuye al logro de uno de los objetivos del sistema de control interno, como es, garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

Que, el Manual de Contratación le permitirá a la Organización Electoral contar con un adecuado mecanismo de desarrollo organizacional y garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación en armonía con los principios de transparencia, publicidad, eficiencia y eficacia, orientadores de la función administrativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil que regirá la gestión contractual de la Entidad, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Los procedimientos, modelos y formatos aplicables a los procesos de contratación que se adelanten en el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil estarán debidamente aprobados por la Oficina de Planeación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La Coordinación y asesoría para la actualización del presente Manual estará a cargo de la Oficina de Planeación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 2°. La Oficina de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil velará por el cumplimiento de lo reglamentado en el presente acto.

Artículo 3°. El presente Manual será publicado en la página web e intranet de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad la Resolución número 002 del 7 de enero de 2014, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de junio de 2016

El Registrador Nacional del Estado Civil, Representante Legal del Fondo Rotatorio,

Juan Carlos Galindo Vácha.

(C. F.).